

PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar su beneplácito para la selección argentina de fútbol de Talla Baja, por haber obtenido el título de campeones de la Eurocopa 2022, evento deportivo celebrado en esta oportunidad en la ciudad de Murcia, España.

Héctor W. Baldassi

Diputado Nacional



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto declarar el beneplácito de esta Cámara, por la obtención del título de campeones de la Eurocopa 2022 de Fútbol de Talla Baja, por parte de la selección argentina de fútbol en esta modalidad.

El evento deportivo internacional se celebró en esta oportunidad en la ciudad de Murcia, España, y el seleccionado argentino que formó parte del Grupo B de la Eurocopa, venció a los seleccionados de España y Alemania, por 6 a o y 5 a o, respectivamente. En semifinales lograron el triunfo ante la selección alemana por 9 a 1, y en la final a la selección de España por 11 a 3.

La Ley Nº 26.378 aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo aprobados mediante resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/RES/61/106, el día 13 de diciembre de 2006, con jerarquía constitucional en los términos del artículo 75 inc. 22 CN a partir de la sanción de la Ley Nº 27.044; la que en su Anexo I, artículo 30. 5. "a", "b", "c", "d" y "e" establece respectivamente que "(...) A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para: a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles; b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar



actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados; c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas; d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar; e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas."

Asimismo, la Ley del Deporte Nº 20.655 y sus modificatorias establece como uno de sus principios generales, que el Estado atenderá al deporte y la actividad física en sus diversas manifestaciones, considerando como uno de sus objetivos fundamentales la promoción de una conciencia nacional de los valores del deporte y la actividad física y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a su práctica a todo ser humano, ofreciendo oportunidades especiales a las personas jóvenes, los niños, niñas y adolescentes, a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad, considerando a la animación sociocultural como auténtico medio de equilibrio, inclusión y plena integración social. (Artículo 1º inc. "e").



Por los motivos expuestos, y con el deseo de que estos grandes logros sirvan de estímulo para nuestros jóvenes, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Héctor W. Baldassi

Diputado Nacional